



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 2014

En la villa de Almedinilla, siendo las diecinueve horas del día 24 de Febrero de dos mil catorce, se reúne, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados todos sus miembros, y asisten:

Alcalde-Presidente:

DON ANTONIO CANO REINA

Concejales:

DON JAIME CASTILLO PAREJA
DON FRANCISCO PULIDO MUÑOZ
DON PEDRO MANUEL NIETO SÁNCHEZ
DOÑA MARIA JOSE CORDOBA GUTIERREZ
DON ANDRES PULIDO CAÑADAS
DOÑA MARIA DEL CARMEN MALAGON LOPEZ
DOÑA NOELIA RODRIGUEZ LOPEZ
DOÑA MARIA DOLORES ROJANO OSUNA
DOÑA VANESA PADILLA GUTIERREZ

No asiste y excusa su asistencia DOÑA ROSA MARIA TORRES CORDOBA

Secretario:

DON DOMINGO CARRILLO CANO

ASUNTO 1º.- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.- Conocida por los asistentes la redacción del borrador del acta de la sesión anterior, y no existiendo reparos a la misma quedó aprobada por unanimidad.

ASUNTO 2º.- TOMA DE POSESION CONCEJAL.- Al objeto de cubrir la vacante de concejal del grupo socialista comparece Doña Noelia Rodríguez López provista de la correspondiente credencial expedida por la Junta Electoral Central y previa promesa del cargo ante la Constitución pasa a ocupar su sitio entre los restantes miembros de la Corporación quienes a través de sus portavoces la felicitan y le dan la bienvenida.

ASUNTO 3º.- SECRETARIA ELECTRONICA.- Por el Sr. Alcalde, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación, el asunto incluido en el Orden del Día relacionado con la propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación de utilización de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almedinilla para la tramitación de expedientes relativos a sesiones de Órganos Colegiados.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor NOMBRE CARRILLO CANO DOMINGO el 3/3/2014 13:50:6

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2014/116

Fecha : 03/03/2014 14:27:59

03-03-2014 12:13:02

7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270



7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

A continuación, por el Sr. Alcalde se da cuenta al resto de miembros del Pleno asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS»

La Excma. Diputación Provincial de Córdoba viene prestando a este Ayuntamiento, a través de la empresa provincial Eprinsa, los servicios informáticos necesarios para el correcto funcionamiento de esta Administración, en el entorno de la sociedad de la información en la que nos encontramos inmersos.

En el citado ámbito fue aprobada la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que nos permite ofrecer a los ciudadanos las ventajas que tiene la denominada sociedad de la información. Esta Ley viene a complementar la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se limitaba a abrir la posibilidad de establecer relaciones telemáticas con las Administraciones Públicas, eso sí garantizando los derechos de las personas.

La citada normativa define la Sede Electrónica como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Este Ayuntamiento tiene aprobada definitivamente su Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica, la cual se encuentra en la actualidad a pleno funcionamiento, ofreciendo a la ciudadanía la posibilidad de realizar una serie de trámites electrónicos a través de esta.

Teniendo en cuenta que entre estos trámites se incluye la tramitación de expedientes relativos a sesiones de órganos colegiados a través de la sede electrónica, resulta necesario contar con el consentimiento de los miembros de tales órganos colegiados, en particular, de los Concejales y Concejales de la Corporación en cuanto integrantes de aquéllos, entre los cuales se incluyen el Pleno, Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local, Consejo de Administración y Junta General de la empresa pública municipal "Desarrollo de Almedinilla, S.L.U.", así como cualesquiera otros que puedan constituirse, para la práctica de notificaciones y acceso a documentación a través de medios telemáticos.

Visto lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, artículo 59 de la Ley

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor NOMBRE CARRILLO CANO DOMINGO el 3/3/2014 13:50:6

Ayuntamiento de Almedinilla

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2014/116

Fecha : 03/03/2014 14:27:59

03-03-2014 12:13:02

7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270



7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar el consentimiento de todos los Concejales y Concejales integrantes de los órganos colegiados tanto del Ayuntamiento de Almedinilla como de sus organismos dependientes existentes y aquellos que puedan crearse en un momento posterior, para la práctica de notificaciones y realización de trámites relacionados con sesiones de órganos colegiados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almedinilla.

SEGUNDO.- La efectividad del acuerdo anterior requerirá que cada Concejal y Concejala consienta de forma expresa, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Almedinilla, la práctica de notificaciones y realización de trámites relacionados con sesiones de órganos colegiados a través de la sede electrónica de aquél.

Los asistentes, por unanimidad, prestan su aprobación a la propuesta y firman el referido documento.

ASUNTO 4º.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE UTILIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS.- Se presenta a Aprobación del Pleno, la nueva Ordenanza de Utilización Temporal de Edificios, Locales e Instalaciones municipales.

Desde el año 2013, Almedinilla cuenta, de manera ultimada, con nuevos espacios destinados a cubrir las necesidades y acoger a todas aquellas iniciativas que necesitaban de un espacio idóneo, que hiciese posible albergar, con calidad y garantías, aquellas actividades que año tras año solemos disfrutar en nuestro pueblo, actividades sociales, culturales, de ocio, deportivas, reuniones, encuentros..., así como todas aquellas que la notoria cultura emprendedora y dinámica de nuestro pueblo, propusiese realizar, de carácter público o privado, iniciativas locales o ofertadas desde fuera para ser desarrolladas en Almedinilla.

Tras la incorporación del último de los espacios en el año 2013, como es la Casa de la Cultura, espacio, que junto al Coliseo, el cual también se ha ido ultimando en estos meses recientes, ponen un marco ideal para la realización de diversidad de eventos, en cuanto a su tipología, carácter y aforo. Por ello, y llegado a este momento, se hace necesaria una regulación que posibilite y maximice el uso, sin reducir garantías o servicios, vigilando aspectos claves como puede ser la seguridad, salubridad, velando por los derechos y deberes de los que utilizan estos espacios directamente o son afectados de manera indirecta por su utilización, asegurando la cumplimentación de un horario y plazos en la cesión, así como sumando garantías en cuanto a la vigilancia y control de posible daños o deterioros en los espacios.



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

No se trata de una ordenanza de carácter recaudatorio, aún incorporando una tasa para la utilización de dichos espacios, sino su carácter es principalmente regulatorio, estableciendo una serie de criterios, condicionantes y requerimientos para la utilización, que velarán, en todo momento, por la utilización y uso racional de los mismos.

Los espacios a los que afecta esta ordenanza serán entorno de Museo Histórico, entorno de la Villa Romana, Salón de Plenos y Centro de Recepción de Visitantes para el caso de realización de Bodas Civiles, y Coliseo de Almedinilla y Teatro de la Casa de la Cultura para eventos diversos.

Todos los espacios disponen en la actualidad de los servicios básicos de iluminación y agua, así como climatización los que son interiores. Espacios totalmente adaptados y fieles a la cumplimentación de la normativa de seguridad. Igualmente, en el caso de bodas civiles en alguno de los citados espacios, la cesión del citado espacio conlleva aparejada la cesión y control del equipo de sonorización municipal.

La citada ordenanza recoge unos requisitos de tiempo y forma necesarios para la solicitud de los espacios (tanto para eventos de carácter público o privado, con o sin entrada), así como un catálogo de actividades para los que son aptos los mismos, excluyendo en un apartado actividades que no serían autorizables debido a su tipología u otros motivos.

Se establecen unos condicionantes de utilización y tasa para todos ellos, así como una relación de condicionantes-prohibiciones en su uso, ya sean en cuanto al horario, actividades dañinas o peligrosas, necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil en algunos casos...

Para garantizar el buen uso, viabilidad de tales espacios y adecuación de las actividades que allí se desarrollan a la normativa general y a esta ordenanza, se establecen, en algunos casos, la necesidad de incorporación de una fianza que será devuelta en caso de no existir anomalía o perjuicio, así como un régimen de sanciones para hacer frente a aquellas conductas gravosas, delictivas o que provoquen daño a los espacios en si o vulneren algún derecho de los participantes al evento u otros que pudieran verse afectados.

Estamos agradecidos del uso que de estos espacios se ha realizado y se demanda realizar en esta nueva anualidad 2014. Esta ordenanza viene a posibilitar aún más su uso así como a que este se realice de la manera más acorde e idónea con el bien común.

Los asistentes, por unanimidad, prestan su aprobación al texto de la ordenanza propuesta.

ASUNTO 5º.- APROBACION ESTATUTOS RED VILLAS.- El asunto queda sobre la mesa para debatirlo en otro pleno cuando la documentación esté completa.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor NOMBRE CARRILLO CANO DOMINGO el 3/3/2014 13:50:6

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2014/116

Fecha : 03/03/2014 14:27:59

03-03-2014 12:13:02

7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270



7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270



ASUNTO 6º.- EXPEDIENTE RECURSO DE INCONTITUCIONALIDAD DE LA LEY 27/2013 DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL- A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y hace la siguiente EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los artículos 140 y 141 de la Constitución Española no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel de articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y la administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española dicen literalmente:

Art 137. El estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan. Todas las entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Art. 140. La constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponderá a sus ayuntamientos, integrados por los alcaldes y concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio, mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley.

Los alcaldes serán elegidos por los concejales o los vecinos. La ley regulará las condiciones en los que proceda el régimen del concejo abierto.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.
- La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con la vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
- Vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello, propone al PLENO:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30





AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de ALMEDINILLA, de forma solidaria e indistinta, actuando como comisionada, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Seguidamente se concede la palabra a Dolores Rojano, portavoz del grupo popular que dice lo siguiente:

En primer lugar queremos dejar claros los objetivos generales que persigue esta Ley, y son:

- 1º Haya una sola administración
- 2º Eliminación de duplicidades
- 3º No se gaste más de lo que se ingrese
- 4º Se pague en poco tiempo a los proveedores de servicios
- 5º Que los Ayuntamientos tengan garantizada la financiación para los servicios que prestan.

No se suprimen concejales
No se intervienen los Ayuntamientos
No se elimina la prestación de servicios sociales ni la educación ni los servicios sanitarios.

Se produce un traspaso competencial a las CCAA con unos periodos transitorios claros y su financiación garantizada a través del nuevo sistema de financiación autonómica y local previsto para este año.

Pretende clarificar las competencias locales, definir con precisión las competencias que deben ser desarrolladas por los Ayuntamientos, diferenciándolas de las Estatales y Autonómicas. De esta forma los

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor NOMBRE CARRILLO CANO DOMINGO el 3/3/2014 13:50:6

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2014/116

Fecha : 03/03/2014 14:27:59

03-03-2014 12:13:02

7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270



7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

Ayuntamientos no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la Ley y para las cuales no cuenten con la financiación adecuada.

Según sus cuentas la J.A debe a este Ayuntamiento:

65.850,63 € por el servicio de Residencia.

8.732,43€ a guardería

8215€ a curso de FPO de atención sanitaria a personas dependientes y Ayuda a Domicilio

2.400€ a Festum

Este dinero lo adelanta el Ayuntamiento para que la prestación de estos se lleve a cabo, en detrimento de otras actuaciones que sí son de su competencia.

Con esta Ley esta situación no se vá a producir.

¿Qué ocurriría si las plazas que quedan vacantes en la Residencia no son de nuevo ocupadas, por que la J.A no las subvenciona?

¿Se podrá financiarla Residencia con menos plazas?

A vds les preocupa la eliminación de competencias, pero fueron vds los que eliminaron una propia, la de Seguridad, amortizando las plazas de Municipal que existían y que tan necesarios son.

Esta Ley garantiza una doble cobertura territorial en la prestación de servicios. Solo cuando se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria, se activará a petición de los municipios afectados la coordinación en la prestación de los servicios obligatorios por las Diputaciones, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a los servicios públicos de todos los españoles y siempre con el consentimiento de los municipios de menos de 20000 habitantes.

Con estas medidas el gobierno de Mariano Rajoy cumple con las compromisos adquiridos en su agenda reformista y con la necesidad de superar definitivamente la situación de crisis heredada. Esta reforma no solo mejora la calidad de la gestión de la administración local sino que se potencia los servicios que presta en beneficio de los ciudadanos.

Es una Ley que ha sido la más consultada y la más participada de la historia de nuestra Democracia, no perjudica la vida democrática:

-La fórmula de elección de las Diputaciones no cambia

- Gastar en función de lo que se ingresa no daña la vida democrática.

Garantiza la prestación de servicios obligatorios.

- Asegurar la prestación de servicios y que las administraciones velen por un mejor uso de los recursos no dañan la vida democrática, es garantía de futuro.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Popular vota EN CONTRA de esta propuesta.

Concedida la palabra a Jaime Castillo, portavoz del grupo socialista, manifiesta: Tenemos el pleno convencimiento de que esta ley supone un claro retroceso para los municipios menores de 20.000 habitantes, lesionando la garantía constitucional de la autonomía local. Cercena de manera clara la capacidad de obrar de los representantes públicos de los ciudadanos, elegidos libre y democráticamente. Esta ley supone un recorte en las competencias de los municipios, restando autonomía a los mismos, a la vez que acalla la voz de los ciudadanos, manifestada a través del voto de los comicios municipales.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor NOMBRE CARRILLO CANO DOMINGO el 3/3/2014 13:50:6

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2014/116

Fecha : 03/03/2014 14:27:59

03-03-2014 12:13:02

7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270



7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

Nadie como los que vivimos en los pueblos, concejales, alcaldes y vecinos, conoce las necesidades y realidad de los mismos, siendo ellos los deben tener la potestad para dirigir los destinos del pueblo donde viven.

Esta ley viene a reformar la Ley de Bases de Régimen Local del año 1985, estableciendo unos máximos, e invirtiendo la filosofía de la misma, ya que con la legislación anterior sólo se establecían unos mínimos, otorgando capacidad jurídica plena y total autonomía para gestionar los respectivos intereses de los municipios. Dicho de manera sencilla, el Pleno y los gobiernos municipales podían poner en marcha cualquier proyecto, programa, o decisión política, con repercusión económica o sin ella que entendieran era de interés para el municipio.

El establecimiento de unos máximos, recorta de manera clara competencias en municipios pequeños, dejando a los mismos como meras oficinas administrativas y poco más. La nueva legislación niega competencias en educación, juventud, salud, empleo, desarrollo, mayores etc... Lo que supone una seria cortapisa para los municipios pequeños, condicionando el futuro de los mismos y que afectará de manera clara a los servicios que desde los entes locales se prestan a nuestros ciudadanos.

Pero para entender de forma más clara lo que supone la Ley 27/2013, lo mejor es poner ejemplos tangibles que se puedan trasladar a nuestro pueblo. Si esta ley hubiera estado vigente tiempo atrás, el ayuntamiento no hubiera podido tomar la decisión de construir una residencia de mayores, que además cofinancié. No hubiera podido crear una oficina de información juvenil, ni una guardería infantil, ni una oficina de turismo, ni la primera fase del polígono industrial, ni la puesta en valor de nuestros yacimientos Arqueológicos como elemento de desarrollo, todas ellas o bien cofinanciadas o financiadas con fondos propios. Ejemplos como estos podríamos poner muchos, pero vamos a referirnos a una intervención más cercana. El año pasado el ayuntamiento realizó dos intervenciones de obra, una en el colegio de Sileras y otra en el de Fuente Grande, pues bien con la actual ley esto no hubiera sido posible. Con esa decisión fruto de la autonomía de este ayuntamiento, se consiguieron dos objetivos, dar solución a necesidades planteadas por maestros y padres, y dar trabajo a dos empresas constructoras de nuestro pueblo. Con estos ejemplos queda meridianamente clara la trascendencia negativa que tendrá para los municipios pequeños y los ciudadanos que viven en ellos, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aprobada por el gobierno del Partido Popular. Este Ayuntamiento ha hecho una gestión responsable y eficaz, y goza de una situación económico-financiera saludable, por lo que no queremos que nadie nos tutele, ni conculque los principios democráticos reconocidos en la constitución de 1978. No queremos que nadie rija nuestro destino, queremos hacerlo nosotros mismos desde nuestra responsabilidad y el compromiso para con nuestros vecinos.

Quienes quieren justificar esta ley, dicen que no cambia nada, que todo sigue igual, que seguirá habiendo subvenciones, que se podrán suscribir

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor NOMBRE CARRILLO CANO DOMINGO el 3/3/2014 13:50:6

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2014/116

Fecha : 03/03/2014 14:27:59

03-03-2014 12:13:02

7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270



7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270



convenios con otras administraciones para asumir servicios o competencias impropias, en definitiva que lo que plantea la ley es bueno. Nada más lejos de la realidad, todo quedará supeditado a la voluntad de otras administraciones, a sus criterios de oportunidad, a sus posibilidades de financiación, en definitiva a sus postulados políticos. Los responsables municipales verán mermada su capacidad para poder decidir sobre algunas cuestiones de vital importancia para la vida diaria de los vecinos y como decíamos anteriormente, convirtiendo a los ayuntamientos en poco más que meras oficinas administrativas.

Lamentamos profundamente que el Partido Popular utilice la excusa de la crisis, para justificar esta reforma, como tantas otras, trasladando al Boletín Oficial del Estado, todo su ideal político, sin valorar las consecuencias negativas que tendrá para muchos ciudadanos de este país que sufrirán los nefastos resultados de esta ley.

Estamos convencidos de que esta ley es mala para nuestro Almedinilla y sus aldeas, estamos convencidos de que vulnera algunos preceptos constitucionales de la autonomía local, incluye mecanismos de tutela y vulnera el principio democrático en el ámbito local. Por ello entendemos que hay razones más que suficientes para que desde este ayuntamiento, y desde su máximo órgano, el Pleno, se plantee ante el Tribunal Constitucional un conflicto en defensa de la autonomía local de Almedinilla.

Esperamos que el Partido Popular de nuestro pueblo apoye esta propuesta, de lo contrario entenderemos que se plega a los intereses de su partido, y no defiende los intereses de Almedinilla y sus aldeas, en definitiva los intereses de los vecinos del municipio. Desde el Grupo Socialista municipal trabajaremos, con todos los medios a nuestro alcance, para conseguir que esta nefasta ley se derogue o se anule, y esperamos que corra la misma suerte que el intento de privatización hospitalaria en la Comunidad de Madrid.

Terminado el turno de intervenciones se somete la propuesta a votación y queda aprobada por ocho votos a favor del grupo socialista y dos votos en contra del grupo popular.

ASUNTO 7º.- RESOLUCIONES.- A continuación se da cuenta a los presentes de las Resoluciones habidas desde el anterior pleno ordinario entregando copia de las mismas al grupo popular.

ASUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- La portavoz del grupo popular realiza la siguiente pregunta: ¿En qué consiste la obra denominada OBRAS CANAL EVACUACIÓN AGUAS PLUVIALES CENTRO DE ALMEDINILLA y que ha sido subvencionada con 35.000€ por Diputación?

Le contesta el Sr. Alcalde confirmándole que la obra en cuestión se refiere a un proyecto presentado a Diputación con la finalidad de acometer obras necesarias en la zona para reponer muros y mejorar el cauce ya que estaba en riego la red de saneamiento que pasa por dicho cauce.





AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión de orden del SR. Alcalde, siendo las 19 horas y 45 minutos, de lo que, como Secretario, CERTIFICO.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor NOMBRE CARRILLO CANO DOMINGO el 3/3/2014 13:50:6

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2014/116

Fecha : 03/03/2014 14:27:59

03-03-2014 12:13:02

7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270



7C3F 4FA0 0D1D CE75 B270